

¿CONOCES EL MARCO NORMATIVO VIGENTE QUE CONTEMPLA EL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES?

El Marco Normativo en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo ha sido modificado en Venezuela, a fin de adaptarlo a esa realidad: las Leyes, Normas y Resoluciones que en la materia contemplan el delito de Legitimación de Capitales son:



- Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.627 de fecha 02/03/2011.
- Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDO-FT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.912 de Fecha 30/04/2012.
- Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.510 de fecha 05/09/2010.
- Resolución N° 119.10 “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras”, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) de fecha 09 de marzo del año 2010.

¡Recuerda, el Marco Normativo de Venezuela contempla Sanciones que pueden oscilar de 10 a 15 años de prisión por incurrir en el delito de Legitimación de Capitales!